



**RESOLUCIÓN 105 DE 2023
(SEPTIEMBRE 05)**

Por la cual se otorga matrícula de honor

El Rector de la Universidad CESMAG, en uso de sus facultades legales y estatutarias y

CONSIDERANDO:

Que el Acuerdo No. 016 del 2 octubre de 2002 Reglamento de Becas y Subsidios, emanado por el Honorable Consejo Directivo, consagra:

"(...) al estudiante de cada curso que obtenga el puntaje más alto, siempre que este sea superior a cuatro dos (4.2) se le concederá matrícula de honor, equivalente al 50% del valor de la matrícula para los programas propios de la I.U. CESMAG (...)"

Que mediante oficio No. 202310050-029 radicado el 01 de septiembre de 2023, Secretaría General envía reporte de estudiantes de la Profesionalización en Conaduría Pública y la Tecnología en Contabilidad y Finanzas, que obtuvieron el mayor promedio de su semestre en el primer periodo académico de 2023, y que cumplen con todos los requisitos exigidos en la normativa institucional vigente para acceder a la beca por rendimiento académico, la cual será otorgada en la matrícula ordinaria del segundo periodo académico de 2023.

Que, en mérito de lo expuesto,

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO. Otorgar para el segundo periodo académico de 2023 la distinción matrícula de honor, equivalente a la exoneración del 50% del valor de la matrícula ordinaria a los estudiantes que a continuación se relacionan:

No.	APELLIDOS Y NOMBRES	PROGRAMA	SEM.	PROMEDIO	DCTO.
1	ZAMBRANO BOTINA JERSON FELIPE	PROFESIONALIZACIÓN EN CONTADURIA PÚBLICA	2*	4,4	25%
2	TULCAN VILLOTA KAREN VANESSA	PROFESIONALIZACIÓN EN CONTADURIA PÚBLICA	2*	4,4	25%
3	MUÑOZ VALENCIA ERIKA LUCIA	PROFESIONALIZACIÓN EN CONTADURIA PÚBLICA	6	4,75	50%
4	DELGADO MUÑOZ JULIAN	TECNOLOGÍA EN CONTABILIDAD Y FINANZAS	5	4,62	50%
5	MANCHABAJÓY ERASO VANESA ELIZABETH	TECNOLOGÍA EN CONTABILIDAD Y FINANZAS	6	4,61	50%

Nota. Los "*" significa beca compartida. El 50% de descuento, se distribuirá entre los beneficiarios de una beca compartida

ARTÍCULO SEGUNDO. Para legalizar el otorgamiento de las becas, los estudiantes relacionados en el artículo anterior deben cumplir con los demás requisitos exigidos para su matrícula académica.

ARTÍCULO TERCERO. Rectoría, Vicerectorías, Directores de Programa, Estudiantes, Coordinación de Área de Acompañamiento Integral, Secretaría General, Tesorería y Pagaduría, Revisoría Fiscal, Auditoría Interna y Crédito, Cartera y Cobranzas tomarán nota de la presente.

COMUNIQUESE Y CUMPLASE

Dada en San Juan de Pasto, a los cinco días del mes de septiembre de dos mil veintitrés (05-09-2023).


Fray LUIS EDUARDO RUBIANO GUÁQUETA, OFM Cap.
Rector



GRUPO
Asociación Escolar
Maria Goretti
Hermanos Menores Capuchinos

